



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "SANTA" LUCIA"

Purificación – Tolima

Resolución de reconocimiento de estudios No.1314 Noviembre 14 de 2007

Tel: 313 499 83 94 e-mail: santalucia2013@hotmail.com

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003-2025
FECHA : JUNIO 27 DEL 2025
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA
CONTRATISTA : TELNET WIRELESS S.A.S
NIT : 900.471.812-9
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RADA GUALTERO
VALOR : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS PESOS MCT (\$4.498.200) MCTE. AIU E IVA INCLUIDO
POR VALOR DE \$718.200
DURACION : CIENTO OCHENTA Y DOS (182) DIAS
CORREO : contabilidad@telnet-wireless.com

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER GOMEZ MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.656.697, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA** quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **TELNET WIRELESS S.A.S** con Nit No 900.471.812-9 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RADA GUALTERO**, Identificado con cédula de ciudadanía número 93.448.624 expedida en el municipio de Chaparral- Tolima, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** contratar la adquisición del servicio e instalación del internet simétrico por radio enlace área administrativa y sala de sistemas, necesario en la institución educativa. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de ciento ochenta y dos (182) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato de prestación de servicio profesionales es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCT (\$4.498.200) MCTE. AIU E IVA INCLUIDO POR VALOR DE \$718.200 M/CTE** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** Se realizarán seis pagos mensuales por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$749.700) IVA INCLUIDO** con la entrega de la factura, informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el señor **VICTOR HUGO RUIZ TRUJILLO con C.C No 5.827.144 de Ibagué** docente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA**, o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de prestación de servicios. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA**



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "SANTA" LUCIA"

Purificación – Tolima

Resolución de reconocimiento de estudios No.1314 Noviembre 14 de 2007

Tel: 313 499 83 94 e-mail: santalucia2013@hotmail.com

SANTA LUCIA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. SUB CUENTA INTERNET, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA – GARANTIAS El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.**

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA -DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de purificación. DECIMA QUINTA -EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "SANTA" LUCIA"

Purificación – Tolima

Resolución de reconocimiento de estudios No.1314 Noviembre 14 de 2007

Tel: 313 499 83 94 e-mail: santalucia2013@hotmail.com

Para constancia se firma en Purificación, Tolima los veintisiete (27) días del mes de Junio del 2025.

CONTRATANTE

ALEXANDER GOMEZ MENESES
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

TELNET WIRELESS S.A.S
JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL FIRMADO